



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3815-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 08/08/2016	Hora: 10:30:57.7... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y CONSIDERANDO

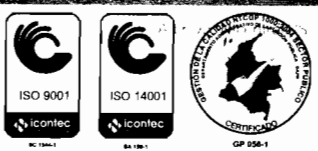
Que por medio de Resolución N° 112-2549 del 18 de junio de 2015, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a los señores **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.197.544, **MARIA GLORIA MORENO DE BIANCARDI** identificada con cédula de ciudadanía número 21.372.310, **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.035 actuando en calidad de propietarios y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778, actuando en calidad de Autorizado en beneficio del predio identificado con FMI 017-11587, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja. **(Expediente 053760521464).**

Que mediante Resolución N° 112-4926 del 05 de octubre de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA**, **MARIA GLORIA MORENO DE BIANCARDI**, **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA** actuando en calidad de propietarios y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, actuando en calidad de Autorizado, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en el proyecto **PARCELACIÓN MONTEMADERO** constituida por 91 viviendas y portería, predios identificados con FMI 017-11587, 017-47957 y 017-40773 ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de la Ceja. **(Expediente 053760421465).**

Que a través de Resolución N° 112-0939 del 10 de marzo de 2016, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **LAS AGUAS S.A.S** con Nit 900.445.794-4, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA**, los señores **RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA**, **MARIA GLORIA MORENO DE BIANCARDI**, **JORGE IVAN DEL SOCORRO CÓRDOBA BEDOYA**, **DIANA MARÍA VELÁSQUEZ RESTREPO**, en calidad de propietarios y el señor **JOSE JAVIER JARAMILLO MONSALVE** actuando en calidad de Autorizado, en beneficio de los predios con FMI 017-47957, 017-40773, 017-11578, 017-26815, ubicados en el Municipio de La Ceja para la construcción de un pontón para el cruce de la vía de acceso a la Parcelación Montemadero, sobre la quebrada La Pereira la cual consiste en elevar el puente hasta una cota de cuerda baja de 2147.7 m.s.n.m, con una luz central de 15 metros, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado. **(Expediente 053760522410).**

Que mediante Resolución N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad **LAS AGUAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA**, la señora **MARIA GLORIA MORENO DE BIANCARDI**, el señor **RAFAEL BIANCARDI PIEDRAHITA** actuando en calidad de propietarios y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** actuando en calidad de Autorizado, en un caudal total de 0,795 L/s distribuidos así: para uso doméstico 0,475 L/s y para riego (prados y jardines) 0,32 L/s, en beneficio de los predios con FMI 017- 11587, 017-47957 y 017-40773, donde se desarrollara el proyecto **PARCELACIÓN MONTEMADERO**, con coordenadas X₁: 853459, Y₁:1161454, Z₁: 2185, obtenidas con GPS, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja. Caudal a captarse de la Quebrada La Pereira a través de sistema de bombeo, en un sitio con coordenadas: X: 853757, Y: 1160639, Z: 2126, tomadas con GPS; en predios del interesado. **(Expediente: 053760221402).**

Que por medio de Oficio Radicado N° 130-1196 del 12 de abril de 2016, se requirió a la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ PRADO** y al señor **JUAN DAVID CADAVID**



ALZATE en calidad de Apoderado, para que aclararan la titularidad de los Permisos Ambientales relacionados con **EL PROYECTO MONTEMADERO ETAPA 1**.

Que la sociedad **LAS AGUAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA** y la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ PRADO**, por medio de Oficio Radicado N° 131-4435 del 26 de julio de 2016, aclararon a la Corporación la titularidad de los Permisos Ambientales relacionados con el Proyecto Montemadero Etapa 1 y presentando los siguientes documentos: cámara de comercio de Promotora Manzanares, solicitud de cesión firmada por ambas partes.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

Que el Artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "...Previo autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido..."

Que el Artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: "...Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974..."

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en los permisos ambientales.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación necesaria, se considera procedente Autorizar la cesión de derechos y obligaciones de los siguientes asuntos ambientales: **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a través de Resolución N°112-4926 del 05 de octubre de 2015, **OCUPACIONES DE CAUCE** autorizadas mediante las Resoluciones N° 112-2549 del 18 de junio de 2015 y 112-0939 del 10 de marzo de 2016 y **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada por medio de Resolución N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, a la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S**, para que en adelante sea titular, lo cual se dispondrá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de los trámites ambientales de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a través de Resolución N°112-4926 del 05 de octubre de 2015, **OCUPACIONES DE CAUCE** autorizadas mediante las Resoluciones N° 112-2549 del 18 de junio de 2015 N° 112-0939 del 10 de marzo de 2016 y **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada por medio de Resolución N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, a favor de la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S** con Nit 900.814.329-6, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.145.268.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nuevo titular del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, de las **OCUPACIONES DE CAUCE** y de la **CONCESIÓN DE AGUAS** que se ceden a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, asume la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resoluciones N°112-4926 del 05 de octubre de 2015, 112-2549 del 18 de junio de 2015, 112-0939 del 10 de marzo de 2016 y 112-4923 del 05 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. Sociedad **LAS AGUAS S.A.S** a través de su Representante Legal, el señor **FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA**.
2. Sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa de los interesados, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expediente: 053760421465, 053760521464, 053760522410 y 053760221402.

Asunto: Vertimientos -Concesión de Aguas - Ocupación de Cauce

Proceso: Cesión de Derechos y Obligaciones

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina: 04 de agosto de 2016/ Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente